

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2020 00468 00***

Interlocutorio: 137

Conforme al inciso 1º del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

1) Decretar la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por el Banco Agrario de Colombia en contra de Constanza del Socorro Londoño Posada, por pago total de la obligación, incluidos los intereses y costas.

2) Levantar el embargo y retención de los dineros que llegare a tener la demandada, en el Banco Agrario de Colombia.

Líbrese y envíese el respectivo oficio el cual deberá contener la identificación de las partes.

3) Sin condena en costas, conforme a lo manifestado por la parte ejecutante.

4) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

5) En caso de existir dineros o posteriormente lleguen a existir por cuenta de las medidas cautelares ordenadas dentro de este plenario, los mismos deberá ser devueltos a quien se los retuvieron, siempre que no existe embargo de remanentes.

6) Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria.

7) Archívese el expediente, una vez en firme este auto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 024
Fecha de notificación por estado 18/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45b0bc744feacac47046d11df165f1406b52a254f9974fbe92ce48e516d13fe**
Documento generado en 17/02/2021 01:43:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>